

ANEXO "A": PRECIOS Y TARIFAS

**MODELO DE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACCESO Y
USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA**

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Y

[*]

México, D.F. [*] de [*] de [*].

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

ANEXO "A"

PRECIOS Y TARIFAS

El presente documento constituye un Anexo integrante del Convenio Marco de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva celebrado entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("**Telcel**") y [*] (el "**Concesionario**"), con fecha [*] de [*] de [*] (en adelante el "**Convenio**").

Los términos empleados con inicial mayúscula en este Anexo, tendrán los mismos significados que correlativamente se les asigna en la Cláusula "Definiciones" de la Oferta de Referencia, salvo que se les atribuya alguno diferente en los términos de este documento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Cuarta *Condiciones de Pago* y demás relativas y aplicables del Convenio, Telcel y el Concesionario han acordado los siguientes precios y Tarifas de referencia por los Servicios, pudiendo negociar y acordar de modo específico precios, términos condiciones y descuentos, sin otra limitación que el Trato no Discriminatorio.

1. Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

El Concesionario pagará a Telcel por el **Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**, las siguientes Tarifas [*]:

1.1 Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Torre.

1.1.1 Sitios AAA – Nivel Alto

Se trata de sitios ubicados en zonas urbanas, habitacionales o comerciales, cuya población percibe el ingreso promedio más alto en el país.

La cantidad de \$20,250.00 (veinte mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m²) y una franja de 4 metros lineales (ml); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones.

Anexo "A" – Precios y Tarifas

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Cualquier excedente de los 8.5 m² o de la franja de los 4 ml, será pagado de acuerdo a la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m², por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) ; es decir,

Costo Adicional = Área de Antena m² * Altura NCR en metros * 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.)

1.1.2 Sitios AA – Nivel Medio Alto

Se trata de sitios ubicados en zonas urbanas, habitacionales o comerciales, cuya población percibe el ingreso promedio siguiente al ingreso promedio más alto en el país.

La cantidad de \$19,575.00 (diecinueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m²) y una franja de 4 metros lineales (ml); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones.

Cualquier excedente de los 8.5 m² o de la franja de los 4 ml, será pagado de acuerdo a la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m², por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) ; es decir,

Costo Adicional = Área de Antena m² * Altura NCR en metros * 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.)

1.1.3 Sitios A – Nivel Medio

Se trata de sitios ubicados en zonas urbanas, habitacionales o comerciales, cuya población percibe el ingreso promedio en el país.

La cantidad de \$18,900.00 (dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m²) y una franja de 4 metros lineales (ml); exclusivamente para antenas de

Anexo “A” – Precios y Tarifas

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones.

Cualquier excedente de los 8.5 m² o de la franja de los 4 ml, será pagado de acuerdo a la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m², por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) ; es decir,

Costo Adicional = Área de Antena m² * Altura NCR en metros * 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.)

1.1.4 Sitios I – Industrial

Se trata de sitios ubicados en zonas o parques industriales.

La cantidad de \$18,225.00 (dieciocho mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m²) y una franja de 4 metros lineales (ml); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones.

Cualquier excedente de los 8.5 m² o de la franja de los 4 ml, será pagado de acuerdo a la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m², por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) ; es decir,

Costo Adicional = Área de Antena m² * Altura NCR en metros * 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.)

1.1.5 Sitios B – Nivel Bajo/Rural

Se trata de sitios ubicados en zonas suburbanas, habitacionales o comerciales, cuya población percibe el ingreso promedio más bajo en el país, o bien sitios ubicados en zonas rurales o de cultivo.

Anexo "A" – Precios y Tarifas

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

La cantidad de \$17,550.00 (diecisiete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por el uso de Espacio Aprobado en Torre de 8.5 metros cuadrados (m²) y una franja de 4 metros lineales (ml); exclusivamente para antenas de radiofrecuencia (RF) o de microondas (MW), independientemente de sus dimensiones.

Cualquier excedente de los 8.5 m² o de la franja de los 4 ml, será pagado de acuerdo a la cantidad que resulte de multiplicar el Área de antena en m², por la Altura del centro de radiación (NCR) que es la distancia del punto medio de la antena al suelo en metros, por la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) ; es decir,

Costo Adicional = Área de Antena m² * Altura NCR en metros * 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.)

1.2 Por el acceso y uso de Espacio Aprobado en Piso.

Las cantidades mensuales pro-rata que resulten dependiendo del monto que Telcel deba pagar conforme a lo pactado en cada uno de los Títulos de Ocupación.

1.3 Otros elementos disponibles.

1.3.1 Servicio de Aire Acondicionado.

De existir Capacidad Excedente, por la utilización de equipos de aire acondicionado, la cantidad de \$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) , por cada tonelada de refrigeración.

1.3.2 Fuentes de energía

De existir Capacidad Excedente y en tanto permitido por la legislación aplicable, por la utilización de fuentes de energía el Concesionario pagará a Telcel la cantidad que en su caso convengan las Partes, la cual deberá constar por escrito y formará parte integrante del presente Anexo.

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

1.3.3 Otros elementos.

En caso de que en el Sitio (incluyendo pero sin o para el acceso a él) se haya hecho disponible al Concesionario algún elemento adicional (que incluso pudiera ser propiedad de un tercero), tales como camino de acceso, extensión de línea u otro. El Concesionario cubrirá a Telcel o a quien este le indique, la cantidad correspondiente al costo, uso o aprovechamiento de tal elemento, en los términos y demás condiciones que al efecto se establezcan en el Acuerdo de Sitio respectivo.

2. Servicios Complementarios

El Concesionario pagará a Telcel por cada uno de los Servicios Complementarios que a continuación se indican, las siguientes Tarifas [*]:

2.1 Servicio de Visita Técnica.

Por la realización de cada Visita Técnica, la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

2.2 Servicio de Análisis de Factibilidad.

Por la prestación del Servicio de Análisis de Factibilidad, la cantidad de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

2.3 Servicio de Elaboración de Proyecto y Presupuesto.

2.3.1 Por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis estructural para la Adecuación de Sitio) el Concesionario pagará a Telcel la cantidad de \$67,600.00 (sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

2.3.2 Por la elaboración de Proyecto y Presupuesto (que involucre la revisión y análisis técnico para la Recuperación de Espacio), el Concesionario pagará a Telcel la cantidad de \$11,125.00 (once mil ciento veinticinco

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

pesos 00/100 M.N.).

2.4 Servicio de Verificación de Colocación.

De proceder su cobro en términos de lo estipulado al efecto en el Anexo I. Servicios de la Oferta de Referencia, por la realización de cada Verificación de Colocación, la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).

3. Servicio de Adecuación de Sitio.

El Concesionario pagará a Telcel por los precios que, dada su naturaleza específica, hayan sido presupuestados por Telcel al Concesionario y aceptados por éste último mediante la emisión de la Aceptación correspondiente.

4. Servicio de Recuperación de Espacio.

El Concesionario pagará a Telcel por los precios que, dada su naturaleza específica, hayan sido presupuestados por Telcel al Concesionario y aceptados por éste último mediante la emisión de la Aceptación correspondiente.

5. Servicio de Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil

El Concesionario pagará a Telcel por los precios que, dada su naturaleza específica, hayan sido presupuestados por Telcel al Concesionario y aceptados por éste último mediante la emisión de la Aceptación correspondiente.

6. Vigencia de precios y Tarifas.

El Concesionario y Telcel están de acuerdo y convienen que los anteriores precios y Tarifas estarán en vigor a partir de la fecha de firma del presente Anexo y, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Anexo "A" – Precios y Tarifas

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Previamente a la terminación de la vigencia de los precios y Tarifas, Telcel y el Concesionario podrán negociar de buena fe y convenir nuevos precios y Tarifas por la prestación de los Servicios, conforme al siguiente procedimiento.

Transcurrida la mitad de la vigencia del Convenio, las Partes iniciarán el periodo de negociación de tarifas a fin de determinar los precios y Tarifas que serán aplicables en caso que el mismo se renueve o se celebre uno nuevo bajo la oferta de referencia aplicable.

Si al término de la vigencia del Convenio no existe acuerdo o una Resolución Firme (o no susceptible de suspensión) emitida por autoridad competente, Telcel cesará la recepción de Solicitudes para la prestación de los Servicios, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo que el Concesionario le solicite por escrito la prórroga de sus términos y condiciones - en términos del Formato de Acuerdo de Prórroga que se agrega como parte del Anexo "III"- *Formatos* de la Oferta de Referencia con al menos 15 (quince) días de anticipación a la terminación de la vigencia.

Los precios y Tarifas que hubiesen estado en vigor el día inmediato anterior a la fecha en que formalmente hubiese terminado la vigencia que las Partes convinieron mediante este Anexo, serán aquellas que el Concesionario podrá solicitar bajo la aplicación del Formato de Acuerdo de Prórroga que se agrega como parte del Anexo "III"- *Formatos* de la Oferta de Referencia y tendrán una vigencia de 180 (ciento ochenta) días naturales, prorrogables por el número de veces que el Concesionario lo requiera por escrito en los mismos términos. En caso de que se determinen precios y/o Tarifas mediante una Resolución Firme (o no susceptible de suspensión) emitida por autoridad competente, dentro de alguno de los periodos de duración de las prórrogas, las Partes se regirán por éstas a partir del momento en que surta efectos tal resolución y se aplicará a partir de la fecha de solicitud del desacuerdo, o a partir del término de la vigencia de las Tarifas, en caso de que la solicitud de desacuerdo se haya presentado antes de su expiración.

Anexo "A" – Precios y Tarifas

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

En concordancia con lo señalado en la presente cláusula, en caso de que el Concesionario inicie un desacuerdo sobre las tarifas aplicables a los Servicios objeto del presente Anexo "A" del Convenio, el IFT, una vez analizada la solicitud respectiva, podrá ordenar a Telcel la prestación de los Servicios cuyas tarifas sean materia de la controversia, con independencia de que aquél resuelva con posterioridad sobre las tarifas aplicables, debiendo el Concesionario observar lo dispuesto en el párrafo quinto del presente numeral, como garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo, y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día [*] de [*] de [*].

EL CONCESIONARIO

[*]

[*]

Apoderado

TELCEL

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

[*]

Apoderado

Anexo "A" – Precios y Tarifas

Modelo de Convenio para la Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva

Testigo

Testigo

[*]

[*]